

Washington, 10 de octubre de 2022

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

**Ref. Insumos para el llamado a contribuciones sobre las pautas, las políticas y los procesos que contribuyen a los actos de discriminación racial y sobre el avance de la justicia e igualdad racial ("racismo sistémico", "estructural" e "institucional")**

Estimado Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos:

El Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (en adelante, "Raza e Igualdad"), respetuosamente se dirige al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos para responder al llamado de contribuciones para el estudio que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 54<sup>º</sup> período de sesiones. En esta respuesta presentamos la información que nuestras contrapartes nos han compartido sobre el racismo "sistémico, estructural e institucional" en Cuba.

Raza e Igualdad es una organización internacional no gubernamental de defensa y protección de los derechos humanos que trabaja con contrapartes y activistas locales en América Latina para promover y proteger los derechos humanos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Como parte de nuestras labores documentamos y visibilizamos la situación de derechos humanos en los países en los que trabajamos, incluido Cuba. Para elaborar estos insumos hemos consultado con organizaciones de la sociedad civil independiente de Cuba que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.

- 1. ¿Es el racismo sistémico, estructural o institucional un problema importante en su país? ¿Se reconoce oficialmente que el racismo sistémico/estructural/institucional existe y que es un problema? ¿En qué sectores se produce el racismo sistémico/estructural/institucional, por ejemplo, en el acceso a la justicia, en el acceso a los servicios o en el disfrute de los derechos socioeconómicos y culturales? (Remítase a los casos resueltos por los tribunales nacionales cuando sea pertinente).**

El racismo sistémico, estructural o institucional que sufren las personas afrodescendientes o afrocubanas es un hecho reconocido en Cuba. Así lo ha afirmado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

manifestando su preocupación ante la persistencia de “un cuadro de racismo institucional que se refleja en la negación histórica del racismo por parte del Estado y ha sido usado para criminalizar la movilización”<sup>1</sup>.

Este tipo de racismo se observa en el goce de diferentes derechos. El Comité Ciudadanos por la Integración Racial (en adelante, “CIR”) analizó el impacto del racismo en el goce de los derechos a la libertad de expresión y opinión, libre asociación, circulación y residencia, trabajo, acceso a la justicia y al debido proceso, y a las mujeres<sup>2</sup>. En general, las conclusiones con respecto al goce de estos derechos por parte de las personas afrodescendientes en Cuba es que se enfrentan a similares limitaciones con respecto a las que sufren el resto de las personas que se oponen o que son percibidas como opositoras al gobierno, pero esas restricciones van acompañadas de insultos relacionados con el color de su piel<sup>3</sup>.

Asimismo, Raza e Igualdad ha documentado información sobre el derecho humano a la libertad de religión o de creencias de las personas afrodescendientes en Cuba, la cual se aportará en las siguientes respuestas.

## **2. ¿Cuáles considera que son las causas fundamentales de los patrones sistémicos de desigualdad racial?**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó como ejemplo de este racismo institucional: a) la ausencia de datos estadísticos desagregados claros y la persistente ausencia de campañas de sensibilización de la sociedad con relación a la autoidentificación<sup>4</sup>; b) la ausencia de políticas públicas para contrarrestar ese racismo<sup>5</sup>; y c) la negativa del Estado cubano a adoptar y utilizar el término “afrodescendiente”, de acuerdo a las directrices de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>6</sup>.

## **3. ¿De qué manera la actual pandemia de COVID-19 ha hecho aflorar y exacerbado el racismo sistémico, estructural o institucional en su país?**

Organizaciones de la sociedad civil han denunciado que la desigualdad racial fue una de las causas que contribuyeron al origen de las manifestaciones sociales del 11 de julio de 2021 (conocidas como 11J), toda vez que las personas afrodescendientes han estado excluidas de diferentes sectores históricamente, y el

---

<sup>1</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Cuba, párr. 293.

<sup>2</sup> CIR, Negación, exclusión y represión. Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, Junio de 2017.

<sup>3</sup> Ver, por ejemplo, CIR, Negación, exclusión y represión. Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, Junio de 2017, párrs. 75 y 183.

<sup>4</sup> Cfr. CIDH, Situación de derechos humanos en Cuba, párr. 293.

<sup>5</sup> Cfr. CIDH, Informe anual 2021, Capítulo IV B Cuba, párr. 116

<sup>6</sup> Cfr. CIDH, Informe anual 2018, Capítulo IV B Cuba, párr. 81

modelo económico imperante en Cuba profundizaría las condiciones de desigualdad a las que han estado expuestas históricamente<sup>7</sup>.

Asimismo, las comunidades afrodescendientes en Cuba históricamente reciben la mayor represión por parte del Estado<sup>8</sup>, por lo que no es de extrañar que el único asesinado en el marco de las manifestaciones del 11J, Diubis Laurencio Tejeda, haya sido una persona afrocubana<sup>9</sup>.

En igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que “en el contexto de la pandemia de la COVID-19, las mujeres afrodescendientes habrían sido expuestas al acoso policial, así como a niveles mayores de violencia doméstica y feminicidios”<sup>10</sup>.

- 4. ¿En qué medida los agentes estatales y no estatales de su país recopilan datos desglosados para identificar el racismo sistémico, estructural o institucional, y para hacer un seguimiento de los avances en las medidas adoptadas para abordar el racismo sistémico/estructural o institucional? ¿Se utiliza alguna otra herramienta de recopilación de datos específicamente para captar datos relacionados con el racismo sistémico/estructural o institucional? (Sírvase proporcionar detalles; refiérase a las metodologías de recopilación de datos cuantitativos y cualitativos, cuando sea pertinente).**

De acuerdo con la información recibida por organizaciones de la sociedad civil independiente de Cuba, así como de la CIDH, el Estado cubano no recopila datos desagregados o desglosados que permitan identificar el racismo sistémico, estructural o institucional en la Isla<sup>11</sup>. En Cuba no existen datos oficiales actualizados sobre la exclusión racial; sin embargo, se conoce que en los próximos meses se llevará a cabo un nuevo censo de población y vivienda en el cual la sociedad civil independiente desea involucrarse y participar activamente<sup>12</sup>.

- 5. En su país, ¿cuáles son los principales problemas de derechos humanos derivados del racismo sistémico, estructural o institucional? Enuméralos y explícalos sucintamente.**

### **5.1 Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial: un compromiso pendiente**

---

<sup>7</sup> Cfr. BBC News, Protestas en Cuba: "Los que protestaron el 11 de julio fueron los perdedores del capitalismo de Estado y entre ellos están los afrocubanos", 20 de agosto de 2021

<sup>8</sup> Cfr. Sentido Común, Las comunidades negras de Cuba reciben la mayor represión del régimen, 25 de agosto de 2021.

<sup>9</sup> Cfr. Instituto Raza, Igualdad y Derechos Humanos, ¿Cómo entender el 11J y 15N a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos?: Un enfoque interseccional, párr. 167.

<sup>10</sup> CIDH, Informe anual 2020, Capítulo IV B Cuba, párr. 113.

<sup>11</sup> Ver, entre otros, CIR, Negación, exclusión y represión. Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, Junio de 2017, párr. 18 y CIDH, Situación de derechos humanos en Cuba, párr. 293

<sup>12</sup> <https://www.presidencia.gob.cu/es/noticias/cuba-hacia-un-nuevo-censo-de-poblacion-y-viviendas/>

El Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (en adelante programa nacional) surge a partir de la presión de la esfera pública afrodescendiente cubana y tras la presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Dicho organismo recomendó al Estado cubano trabajar sobre la conformación de un instituto o programa para enfrentar el racismo en la isla. Por tanto, el programa nacional nace en respuesta a eventos, críticas y demandas raciales que no han tenido atención por parte del Estado.

A pesar de ello, la implementación de este programa nacional es un tema pendiente en Cuba. El programa nacional es desconocido para la mayoría de la ciudadanía y no toma en cuenta la participación de los diversos actores que por más de veinte años han trabajado el tema racial en el campo y han tejido iniciativas a lo interno de las comunidades.

Además del programa nacional, en Cuba también existe la Comisión José Antonio Aponte contra el Racismo y la Discriminación Racial de la UNEAC, la cual es supervisada por el propio presidente de Cuba. Sin embargo, tal Comisión está sujeta al Departamento Ideológico del Comité Central del Partido Comunista y anula cualquier iniciativa de la esfera pública afrodescendiente, capitalizando toda discusión acerca de este tema.

Tampoco existen avances en la discusión pública. Al contrario, se atenta peligrosamente contra los procesos organizativos de la sociedad civil independiente y la militancia antirracista. Recibir asistencia técnica, o acompañamiento de agencias de cooperación internacional es catalogado como una política contrarrevolucionaria para movilizar el sector afrodescendiente. Al Estado le cuesta reconocer la reconfiguración del racismo, la discriminación racial y las diversas desigualdades en la cual se encuentran atrapados los afrodescendientes.

En suma, la política de justicia racial en Cuba no se confronta públicamente pues desde la posición nacionalista y conservadora aún se defiende la idea de que hacerlo atenta contra la unidad nacional. Existe una negativa para abordar públicamente la política racial desde ejercicios comunicativos, académicos, institucionales y gubernamentales que estén encaminados a lograr una transformación estructural y cultural de la situación racial en la Isla.

## **5.2 Ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias de las personas afrodescendientes**

Uno de los principales problemas de derechos humanos derivados del racismo sistémico, estructural o institucional, aunque no el único, es en el goce del derecho humano a la libertad de religión o de creencias de las personas afrodescendientes en Cuba.

Las religiones afrocubanas forman parte de la identidad nacional cubana. Sin embargo, en la actualidad, se desconoce la cifra exacta de los practicantes de religiones afrocubanas en la Isla. A pesar de que se reconoce

que las religiones afrocubanas son practicadas por la gran mayoría de la población en la Isla, los informes estatales plantean al catolicismo como la religión predominante en Cuba.

De acuerdo con el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, “el interés principal de muchos gobiernos autoritarios es impedir que las comunidades religiosas administren sus propios asuntos de manera independiente por temor a que, a la larga, esto disminuya el control del Estado sobre la sociedad”<sup>13</sup>. Así, uno de los obstáculos que pueden crear los Estados es aquellos relacionados con la obligación de registrar las asociaciones. En ocasiones, los Estados crean estas obligaciones para ejercer un tipo de control sobre el ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias<sup>14</sup>.

A pesar de que, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, las comunidades religiosas o de creencias no están obligadas a solicitar personalidad jurídica si no desean hacerlo<sup>15</sup>, el Estado cubano ha desarrollado un marco legal sobre el ejercicio de la libertad de religión de las personas afrocubanas a partir de establecer la imposibilidad de registrar “nuevas” religiones o asociaciones afrocubanas. El artículo 8 de la Ley 54, denominada “Ley de Asociaciones”, aprobada en 1985, establece que las causales por las que el Ministerio de Justicia puede denegar la constitución de una asociación. Una de estas causales es “e) cuando aparezca inscrita otra con idénticos o similares objetivos o denominación a la que se pretende constituir”<sup>16</sup>.

En el año 1991, el Ministerio de Justicia de la República de Cuba aprobó el registro de la Asociación Cultural Yoruba de Cuba como entidad aglutinante de las religiones afrocubanas. La Asociación Cultural Yoruba es una estructura gubernamental que responde a la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos del Comité Central del Partido Comunista<sup>17</sup>. A partir de la existencia de esta asociación, el Ministerio de Justicia —en su órgano de Registro de Asociaciones— tiene la indicación de no reconocer el registro de nuevas asociaciones religiosas afrocubanas e indicar que los solicitantes deben asociarse directamente a la Asociación Cultural Yoruba de Cuba<sup>18</sup>.

---

<sup>13</sup> Relatoría Especial sobre la libertad de religión o de creencias, A/71/269, 2 de agosto de 2016, párr. 33

<sup>14</sup> Cfr. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. A/73/362. 5 de septiembre de 2018, párr. 16

<sup>15</sup> Cfr. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. A/73/362. 5 de septiembre de 2018, párr. 16

<sup>16</sup> Artículo 8. El Ministerio de Justicia denegará la solicitud para constituir una asociación, en los casos siguientes:

- a) Cuando se dejare de cumplir con lo establecido en los artículos 5,6 y 7 de esta ley o con alguna de sus disposiciones reglamentarias;
- b) Cuando los estatutos o reglamentos internos que la regirán no expresen claramente sus objetivos y actividades, la demarcación territorial en que se desarrollarán dichas actividades, así como los deberes y derechos de sus miembros;
- c) Cuando sus actividades pudieran resultar lesivas al interés social;
- d) Cuando resultare evidente la imposibilidad de cumplir con los objetivos y actividades que se propone;
- e) Cuando aparezca inscrita otra con idénticos o similares objetivos o denominación a la que se pretende constituir;
- f) Cuando no se presentare el documento contentivo de las normas de relaciones a que se refiere el artículo 13 de esta Ley;
- g) Cuando la que se pretende constituir careciere de denominación, domicilio o patrimonio social;

<sup>17</sup> Radiotelevisión Martí, Entidad de EEUU condena violaciones de la libertad religiosa a Yorubas Libres de Cuba. 23 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/entidad-de-eeuu-condena-violaciones-de-la-libertad-religiosa-a-yorubas-libres-de-cuba/286478.html>

<sup>18</sup> Información proporcionada por contrapartes en Cuba.

De acuerdo con una de las organizaciones contrapartes de Raza e Igualdad, solo a partir del análisis de la denominación, se observa la voluntad política del Estado de que las religiones afrocubanas no obtengan representatividad e institucionalidad<sup>19</sup>. En primer lugar, se limita el carácter religioso desde la propia denominación de la Asociación “Cultural”, designando solo el carácter expresionista artístico-folklórico de las religiones afrocubanas. Esto debilita la fuerza real del carácter cultural identitario inherente a las mismas. Y, en segundo lugar, el hecho de que la asociación se llame “Asociación Cultural ‘Yoruba’ de Cuba”, se minimiza y, en gran medida, se anula la gran variedad de manifestaciones religiosas afrocubanas.

De acuerdo con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la inscripción en cualquier registro debe considerarse un proceso voluntario al que las asociaciones se someten a cambio de un beneficio, por ejemplo, la obtención del estatus de entidad jurídica y el derecho a beneficios fiscales; pero esto no puede implicar una limitación para el ejercicio de cualquier actividad ni debería acarrear sanciones penales<sup>20</sup>. En este sentido, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que “examinen, cuando proceda, las prácticas de registro existentes para garantizar el derecho de todas las personas a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y en público o en privado”<sup>21</sup>.

Finalmente, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación concluyó que “el hecho de privar a una comunidad religiosa o de creencias de condición jurídica puede tener un enorme impacto en los aspectos colectivos del derecho a la libertad de religión o de creencias, incluida la capacidad de los fieles de practicar su fe junto con otros, lo que pondría en peligro la viabilidad de la propia comunidad”<sup>22</sup>.

A pesar de que el propio Estado cubano expresó que el reconocimiento legal de asociaciones religiosas es, en sí mismo, la “garantía a sus derechos y los de las personas que profesan creencias religiosas y las integran”<sup>23</sup>, para el caso de las religiones afrocubanas, esa garantía no se ve asegurada.

Por otro lado, entre los ejemplos de políticas represivas que identifica el Relator para saber si se está frente a un Estado autoritario, se debe verificar la posibilidad de las comunidades religiosas de administrar sus propios asuntos fuera de los canales oficiales estrechamente vigilados o si los miembros de la comunidad se pueden reunir espontáneamente y en centros religiosos escogidos por ellos<sup>24</sup>.

En este sentido, en Cuba, la Oficina de Asuntos Religiosos ejerce un control directo y arbitrario sobre los asuntos de las organizaciones religiosas registradas, exigiendo permiso para prácticamente cualquier

---

<sup>19</sup> Información proporcionada por contrapartes en Cuba.

<sup>20</sup> Cfr. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. A/70/266. 4 de agosto de 2015, párrs. 24 y 25.

<sup>21</sup> Consejo de Derechos Humanos, resolución 6/37, párrafo 9(f).

<sup>22</sup> Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. A/73/362. 5 de septiembre de 2018, párr. 17

<sup>23</sup> Comunicación del Estado cubano. Nota 250/2017. Disponible en: [https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/CUBA\\_Contribution%20to%20A\\_RES\\_71\\_195\\_S.pdf](https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/CUBA_Contribution%20to%20A_RES_71_195_S.pdf)

<sup>24</sup> Cfr. Relatoría Especial sobre la libertad de religión o de creencias, A/71/269, 2 de agosto de 2016, párr. 34

actividad que no sea parte de los servicios de culto regulares<sup>25</sup>. Entre otros, la normativa cubana impone la necesidad de contar con permisos para la celebración de fiestas o celebraciones religiosas masivas.

Loreto Hernández García, vicepresidente de la Asociación Yorubas libres de Cuba denunció en 2021 la persecución que sufrían los miembros de esta asociación y explicó: “cuando tenemos una actividad en nuestro templo religioso nos ponen dos patrullas en la esquina. Nos asedian la casa, nos hacen arrestos arbitrarios para intimidar a la población. Les dicen a los creyentes que no pueden visitar nuestro templo. Nos amenazan que nos van a botar los atributos religiosos y los santos para la calle, y quieren obligarnos a afiliarnos a la Asociación Cultural Yoruba”<sup>26</sup>.

Por último, otra de las formas más frecuentes de violaciones de la libertad de religión o de creencias son las sanciones penales contra los disidentes, los críticos, los conversos, los no creyentes o las personas pertenecientes a minorías religiosas<sup>27</sup>. Estas pueden tener la forma de penalización por algún tipo de manifestación o, simplemente, ante el incumplimiento de requisitos de constitución y registro.

El 5 de marzo de 2018 la Asociación Yorubas Libres de Cuba denunció que su entonces presidente, el sacerdote Ifá Jonniel Rodríguez Riverol, fue detenido<sup>28</sup>. En ese momento, señalaron que la represión tenía su causa en una declaración que había hecho la Asociación de Yorubas Libres de Cuba en la que condenaba la Letra del Año que dieron los llamados “yorubas revolucionarios”<sup>29</sup>. En marzo de 2020 Donaida Perez Paseiros, presidenta de la Asociación Cultural Yoruba denunció que en una citación a una estación policial agentes de la Seguridad del Estado le habían dicho que sólo existía un Dios “que era Fidel Castro y que los orishas, todos los santos y hasta Dios mismo se lo pasaban por los genitales”<sup>30</sup>.

El informe de la United States Commission on International Religious Freedom del año 2020 estableció que “los santeros no registrados, en particular los Yorubas Libres, son vulnerables y enfrentan amenazas constantes de sanciones penales”<sup>31</sup>.

---

<sup>25</sup> Cfr. United States Commission on International Religious Freedom, Constitutional Reform and Religious Freedom in Cuba. Disponible en: <https://www.uscirf.gov/sites/default/files/2022-07/2022%20Constitutional%20Reform%20and%20Religious%20Freedom%20in%20Cuba.pdf>

<sup>26</sup> Radiotelevisión Martí, Entidad de EEUU condena violaciones de la libertad religiosa a Yorubas Libres de Cuba. 23 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/entidad-de-eeuu-condena-violaciones-de-la-libertad-religiosa-a-yorubas-libres-de-cuba/286478.html>

<sup>27</sup> Relatoría Especial sobre la libertad de religión o de creencias, A/71/269, 2 de agosto de 2016, párr. 43

<sup>28</sup> Diario de Cuba, La Asociación de Yorubas Libres de Cuba denuncia el arresto de su presidente. 5 de marzo de 2018. Disponible en: [https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1520274111\\_37785.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1520274111_37785.html)

<sup>30</sup> Youtube, Yorubas Libres de Cuba - Declaración abusos del régimen comunista ("solo un dios: Fidel Castro"). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NEqtv58yEE0>

<sup>31</sup> United States Commission on International Religious Freedom, Constitutional Reform and Religious Freedom in Cuba, pág. 19. Disponible en: <https://www.uscirf.gov/sites/default/files/2022-07/2022%20Constitutional%20Reform%20and%20Religious%20Freedom%20in%20Cuba.pdf>

**6. ¿En qué medida son los actores privados responsables de los patrones sistémicos de discriminación racial en su país?**

En el marco de una “subrepresentación de afrocubanos en la economía emergente”, el CIR ha denunciado que la industria del turismo, principalmente en manos privadas extranjeras, es un claro reflejo de la marginalidad como consecuencia directa de la estratificación racial del mercado laboral<sup>32</sup>.

**7. ¿Tiene alguna recomendación para alguna de las partes interesadas que crea que podría hacer avanzar los esfuerzos para abordar el racismo sistémico, estructural o institucional, ya sea a nivel nacional o internacional? Por favor, compártalas.**

Con los antecedentes expuestos en esta respuesta, nos permitimos sugerir al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que recomiende al Estado cubano:

- Reconocer la existencia del racismo en Cuba como un problema estructural que requiere de la adopción de políticas integrales para la eliminación de sus causas y consecuencias.
- Adecuar la normativa interna a los estándares internacionales de derechos humanos, incluida la garantía del derecho a la libertad de religión y creencias y asegurar su ejercicio sin discriminación por motivos raciales.
- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (firmado en 2008), así como su protocolo facultativo.
- Garantizar el derecho a la libertad de religión o de creencias de las personas afrodescendientes en Cuba, permitiendo y eliminando cualquier obstáculo para su constitución formal, así como el acceso a recursos y financiamiento nacional e internacional.
- Abstenerse de criminalizar a los líderes y lideresas de grupos u organizaciones que practican religiones afrocubanas , y de aquellos que trabajan en la defensa y promoción de derechos humanos de las personas afrocubanos/as.

---

<sup>32</sup> Cfr. CIR, Negación, exclusión y represión. Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana, Junio de 2017, párr. 61.